

**LUXOREL S.A. INFORME DE COMISARIO
POR DEL AÑO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DEL 2015**

A los accionistas y miembros de la Junta Directiva de la Empresa **LUXOREL S.A.**

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, en mi calidad de Comisario, de la empresa LUXOREL S.A., presento a ustedes el siguiente informe en relación al año terminado al 31 de diciembre del 2015.

1. Hemos obtenido de los administradores información sobre las operaciones y registros que consideramos necesarios. Asimismo hemos revisado el balance general de la empresa al 31 diciembre 2015 y los correspondientes al Estado de resultados, de Cambios en el Patrimonio y el Efectivo por el año terminado a esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la gerencia de la compañía. En nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en nuestra revisión.
2. Nuestra revisión fue efectuada de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Estas normas requieren de una revisión, sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de que los estados financieros no contengan exposiciones erróneas o inexactas de importancia. Esta revisión incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentaban los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones importantes hechas por la gerencia así como la evaluación de la presentación de estos estados. Consideramos que nuestra revisión provee una base razonable para nuestra opinión.
3. En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonabilidad en el periodo contable 2015.
4. Como parte de nuestra revisión, verificamos y obtuvimos confirmaciones de los asesores legales de la compañía, con relación a que si los administradores han dado cumplimiento: las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y de las resoluciones de la junta general de accionistas y específicamente de las obligaciones determinadas en el artículo 279 de la ley de compañías.

Atentamente,



Ing. Jorge Iván Santander Cedeño
CC. 170646711-3